



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Villavicencio (Meta)

URGENTE

N. U. R.	50 001 60 00 564 2016 07001 00
E. S.	2017 00462
Procedimiento	Ley 906 de 2004
Condenado	Jhordan Stivends Barrios Garzón
C. C.	1.121.891.109
Pena impuesta	14 meses de prisión - autor -
Delito	Hurto agravado
Juzgado fallador	Juzgado Quinto Penal Municipal en Villavicencio (Meta)
Solicitud	Extinción de condena
Decisión	No decreta extinción de condena

No hay preso

Viernes veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho solicitud de extinción de condena que presenta el doctor Jhon Henry Semanate Urrego en favor del señor **Jhordan Stivends Barrios Garzón**.

2. ANTECEDENTES

Por hechos sucedidos el 12 de octubre de 2016 fue condenado a 14 meses de prisión como autor de la conducta punible de hurto agravado, pena impuesta por el Juzgado Quinto Penal Municipal en Villavicencio (Meta), en sentencia anticipada del 28 de septiembre de 2017, en la que le fue concedida la suspensión condicional de la ejecución de la pena señalando como período de prueba dos (2) años.

Le fue impuesta la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena principal.

La sentencia cobró ejecutoria el 28 de septiembre de 2017.

No obra sentencia de reparación integral.

Con ocasión de la suspensión condicional de la ejecución de la pena concedida, suscribió diligencia de compromiso el 28 de septiembre de 2017².

El periodo de prueba se cumplió el 28 de septiembre de 2019.

3. CONSIDERACIONES

De la extinción de condena

Dispone el artículo 67 del Código Penal: «Extinción y liberación. Transcurrido el período de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine».

Sería del caso decretar la extinción de condena en el caso en examen al estar cumplido el periodo de prueba concedido, de no advertir que la actuación informa que por hechos ocurridos durante el periodo de prueba fue condenado por conducta punible contra el patrimonio económico.

En efecto, conforme al reporte de antecedentes penales y la impresión de consulta a la página web de la Rama Judicial que obran dentro de esta actuación, se establece que el Juzgado Quinto Penal Municipal en esta ciudad, dentro del radicado 50 001 60 00 564 2017 08727 00, lo condena a 12 meses 8 días de prisión³.

La circunstancia anterior evidencia el incumplimiento de las obligaciones que comporta el mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad concedido, razón por la cual se negará la extinción de condena en su favor.

4. OTRAS DECISIONES

4.1. Del auto que antecede

Dese cumplimiento a lo dispuesto por el despacho en auto que antecede.

4.2. Del reporte de anotaciones y antecedentes penales

Incorpórese a esta actuación el reporte de anotaciones y antecedentes penales de la Policía Nacional en Villavicencio (Meta)⁴.

² Folio 9, cuaderno original de ejecución de sentencia.

³ Folio 57, *ibidem*.

⁴ Folios 54 y 55, *ibidem*.

4.4. Del envío del expediente

Cumplido lo anterior, envíese esta actuación al Juzgado Quinto Penal Municipal en Villavicencio (Meta),

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

5. RESUELVE:

PRIMERO: **Negar** la extinción de condena en favor del señor **Jhordan Stivends Barrios Garzón**, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **Dese** cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase

Alba Yolanda Forero González
Jueza

J.C.M.V.

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)**

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)**

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)**

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

SECRETARIA _____

ESTADO

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)**

Estado _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en
ESTADO de la fecha _____

SECRETARIA _____

EJECUTORIA

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)**

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el auto
del _____

SECRETARIA _____